

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

**LEY PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE MACRO
EVALUACIÓN EDUCATIVA**

**ANDREA ÁLVAREZ MARÍN
DIPUTADA**

EXPEDIENTE N.º25.293

PROYECTO DE LEY

LEY PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE MACRO EVALUACIÓN EDUCATIVA

Expediente N.º25.293

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Desde el año 2021, a partir del Octavo Informe del Estado de la Educación, se viene alertando al país de la grave crisis que impacta todo el sistema educativo, resultado de tres componentes fundamentales: los rezagos históricos y problemas estructurales que atraviesa el sistema educativo desde hace décadas, de los cuales sus efectos pudieron ser visibilizados con mayor claridad debido a la pandemia del Covid-19, así como las brechas tecnológicas y sociales que afectan a los estudiantes y docentes; los efectos provocados por la pandemia como tal; y la rigidez del sistema educativo. El conjunto de estos elementos ha generado lo que se conoce como el “apagón educativo”, entre los años 2018 y 2021.

En el Noveno Informe del Estado de la Educación, publicado en el año 2023, la principal conclusión es que dicha crisis se profundizó a tal punto de encontrarnos en “(...) *una situación del sistema educativo que es la más difícil desde la década de los ochenta del siglo pasado* (...)”. Esa problemática recae principalmente en la población estudiantil, generando consecuencias significativas en la adquisición de conocimientos fundamentales para su desarrollo personal y profesional.

Dicho informe detectó que en Costa Rica el sistema de macro evaluación educativa se ha reducido a un sistema de medición del logro de aprendizajes con alcance limitado en todos sus componentes, con un escaso o nulo uso de los resultados de esas evaluaciones. Asimismo, enfatizó que existe un vacío de capacidades

administrativas y técnicas que permitan transformar los resultados en información y conocimiento para mejorar la calidad y equidad educativa.

La institucionalidad encargada de estas evaluaciones ha sido históricamente el Ministerio de Educación Pública (MEP), lo que genera un conflicto estructural al fungir dicho Ministerio simultáneamente como ejecutor y evaluador. Además, las evaluaciones aplicadas han estado sujetas a cambios políticos, interrupciones y falta de continuidad. Se carece de un marco teórico robusto, de indicadores consolidados para el seguimiento, y de un sistema de información eficaz y accesible para la sociedad.

Lo anterior, según concluyó ese mismo informe, ha derivado en que se haya reducido la medición de aprendizajes de los estudiantes, ante la falta de evolución hacia un sistema más comprensivo de macro evaluación, y por tanto, existen deficiencias al utilizar, difundir la información y/o generar análisis nacionales que permitan mejorar las prácticas de aulas y el desempeño educativo.

Particularmente el informe indicó: *“La conclusión principal de este análisis es que el país se encuentra considerablemente lejos de implementar las prácticas más efectivas que se llevan a cabo a nivel internacional en esta área. Esto impide el uso eficiente de los recursos y la disponibilidad de información de calidad en momentos críticos en los que es urgente mejorar la calidad educativa.”*

En el mismo sentido, el Décimo Estado de la Educación 2025 reiteró que el sistema de evaluación nacional sigue atrapado en una gobernanza frágil y con conflictos de interés. Al respecto, dicho informe señaló:

“La ausencia de un ente independiente capaz de separar la formulación de la política de su evaluación refuerza un conflicto de interés estructural: el MEP diseña, aplica y juzga su propia política. (...) La experiencia internacional es clara: los sistemas exitosos se apoyan en normativas

estables, órganos independientes y decisiones basadas en evidencia (OCDE, 2013; Kellaghan et al., 2009). En Costa Rica, fortalecer la independencia técnica y la gobernanza institucional son condiciones indispensables para recuperar la función estratégica de la macroevaluación. (...) Frente a este panorama, el país necesita avanzar hacia la construcción de una política nacional de macroevaluación educativa, orientada al desarrollo de un sistema robusto, confiable e independiente, capaz de generar información estratégica para guiar la mejora continua del sistema educativo. Esta es una meta de largo plazo que debe comenzar a construirse de forma urgente, pues contar con una instancia autónoma de evaluación es una condición clave para dotar al país de capacidades de resiliencia educativa, lo cual permite monitorear el estado del aprendizaje, identificar retrocesos y generar respuestas oportunas con base en evidencia.”

En ese contexto, se refuerza la necesidad de contar con una estrategia para consolidar y desarrollar un sistema nacional de macro evaluación sólido e independiente. La macro evaluación se define como el conjunto de factores, procesos, instrumentos y metodologías que operan con un enfoque sistémico en el que cada elemento está estrecha y coherentemente articulado con los objetivos de aprendizaje propuestos en la política curricular (OCDE, 2013).

La estrategia para consolidar un nuevo y actualizado sistema de macro evaluación debe considerar principalmente:

- a)** La consolidación de la macro evaluación como un sistema que examina la evolución y estado de sus diversos componentes y establece parámetros de comparación con experiencias internacionales.
- b)** La implementación de la macro evaluación como un mecanismo de responsabilidad pública de todos los actores involucrados al quehacer educativo.

- c) Legitimidad y rigurosidad técnica de los instrumentos utilizados a fin de garantizar una alta credibilidad de las interpretaciones y de los resultados derivados de la aplicación de la macro evaluación.
- d) La existencia de capacidades administrativas y técnicas que permitan implementar los resultados obtenidos en información y conocimiento para la mejora educativa.
- e) El funcionamiento de un órgano técnico e independiente para la implementación de la macro evaluación.
- f) Difusión y uso de los resultados para la promoción de políticas públicas educativas basadas en evidencia.

Entendiendo que el desafío central es la carencia de un sistema de macro evaluación educativa independiente, estable y capaz de proporcionar datos fidedignos sobre la verdadera situación del sistema educativo nacional, la presente iniciativa legislativa propone la creación y funcionamiento del Sistema de Evaluación Educativa, como un conjunto articulado de procesos, estándares, indicadores, políticas y acciones para la macro evaluación de los niveles de preescolar, primaria y media o secundaria, con el objeto de promover y propiciar la calidad, excelencia y equidad de la educación. Bajo esa meta, se propone lo siguiente:

- **Competencias del Sistema de Macro Evaluación Educativa**

Se plantea el establecimiento de un sistema que gire en torno a la macro evaluación, entendida como el proceso integral y amplio de evaluación basado en evidencia científica, que busca un análisis y comprensión sistemática del desempeño, calidad, equidad, impactos y efectos del sistema educativo en su conjunto.

Por tanto, el impulso de procesos y sistemas de información, gestión y toma decisiones para el diseño, desarrollo y análisis de los resultados de las macro evaluaciones resulta trascendental para el logro de los objetivos del sistema.

- **Integración del Sistema de Macro Evaluación Educativa**

Se propone integrar el sistema con cuatro actores principales:

- 1) **El Consejo Superior de Educación (CSE)**: de conformidad con el artículo 81 de la Constitución Política "*La dirección general de la enseñanza oficial corresponde a un consejo superior integrado como señale la ley, presidido por el Ministro del ramo*". Esta misma regulación se previó en el artículo 1 de la Ley de Creación del Consejo Superior de Educación, Ley 1362 del 8 de octubre de 1951, con respecto a la responsabilidad encomendada constitucionalmente al CSE. Asimismo, el artículo 9 de la Ley Fundamental de Educación, Ley 2160 de 25 de setiembre de 1957, fija como competencia del CSE la autorización de los planes de estudio y los programas de enseñanza para los diversos niveles y tipos de educación.

- 2) **MEP**: en contraposición a la función del CSE, la función encomendada al MEP se centra en administrar todos los elementos que integran la Educación como sistema, para la ejecución de las disposiciones pertinentes del título VII de la Constitución Política, de la Ley Fundamental de Educación, así como de las leyes conexas y respectivos reglamentos, según el artículo 1 de la Ley Orgánica del MEP, Ley 3481 del 13 de enero de 1965.

- 3) **Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CNNA)**: de conformidad con el artículo 172 del Código de Niñez y Adolescencia, dicho Consejo se encuentra integrado por un representante de cada uno de los ministerios que tienen a cargo los siguientes temas: educación pública, salud pública, cultura y juventud, trabajo y seguridad social, recreación y deportes, justicia y paz, seguridad pública, planificación nacional y política económica, y migración y extranjería. Asimismo, el artículo 171 de esa misma ley, le asigna al Consejo las funciones de coordinar la acción interinstitucional e intersectorial en la formulación de políticas y ejecución de programas de prevención atención de

defensa y derechos de las personas menores de edad, así como conocer y analizar los planes anuales operativos de las instituciones del Consejo (incluyendo al MEP), con el fin de vigilar que se considere el interés superior de las personas menores de edad.

- 4) Centro Nacional de Macro Evaluación Educativa:** nuevo ente creado en la presente iniciativa de ley, dotado de independencia técnica, según se expone más adelante.

Al tratarse de un sistema que busca articular procesos, estándares, indicadores, políticas y acciones, los cuatro actores señalados deben ejercer roles y actividades recíprocas, en el marco de sus competencias, a fin de garantizar el cumplimiento de la ley.

Si bien el Centro Nacional de Macro Evaluación Educativa lidera el proceso de macro evaluación educativa, (desde una perspectiva técnica, objetiva y científica) se propone que éste emita informes y recomendaciones al resto de integrantes del sistema: el CSE, MEP y el CNNA. Como devolución, y en práctica de transparencia habitual, dichas actores deben rendir informes a las Comisiones Legislativas de Juventud, Niñez y Adolescencia, y de Ciencia, Tecnología y Educación, respecto a las acciones, políticas públicas, decisiones, protocolos, programas, proyectos, entre otros, implementados, cambiados o eliminados a partir de los resultados de las macro evaluaciones realizadas por el Centro de Macro Evaluación el año anterior.

De esa manera, el sistema tiene un comportamiento complementario entre los actores del sistema: en una primera fase, el Centro de Macro Evaluación diseña, gestiona, implementa y analiza el proceso de macro evaluación y sus resultados. En una segunda fase, el CSE, MEP y CNNA según sus competencias legales, implementan los resultados en políticas, decisiones y programas, según corresponda.

No obstante, durante el proceso de diseño, gestión e implementación de la macro evaluación, los distintos actores deben participar activamente a efectos de colaborar con el Centro de Macro Evaluación. Por ello, la presente iniciativa propone una regulación específica en cuanto a la entrega de información necesaria para el proceso de macro evaluación, visita a centros educativos, entre otros. La participación activa y constante de los actores del sistema es fundamental para lograr los objetivos trazados en esta iniciativa.

- **Creación del Centro Nacional de Macro Evaluación Educativa**

Dentro de los problemas estructurales detectados en el último Informe del Estado de la Educación resalta que existe una dualidad institucional en el rol del MEP como encargado de la evaluación y a la vez, responsable de ejecutar el aprendizaje en el país, convirtiéndose en juez y parte. La macro evaluación educativa, se usa en el mundo para evaluar qué tan eficiente es el sistema de educación logrando enseñar.

Para solventar dicha problemática, el presente proyecto de ley propone la creación de un órgano independiente de la estructura jerárquica directa del Ministerio de Educación Pública, con la máxima autonomía posible. Es sumamente importante que la autonomía del órgano abarque aspectos administrativos, operativos, financieros, técnicos y de gestión. Esto permitirá el análisis integral de los datos, que considere no sólo los resultados de las pruebas, sino también factores económicos, sociales y políticos, buscando abordar debilidades identificadas mediante propuestas técnicas y planes de acción respaldados por la perspectiva técnico-científica de la evaluación y medición, con el fin de fortalecer el sistema educativo en su totalidad.

Si bien se propone la independencia del Centro de Macro Evaluación con respecto al MEP, con las características propias de un órgano con desconcentración máxima y con personalidad jurídica instrumental, esto no puede implicar una desvinculación entre ambas entidades. Por el contrario, se debe partir siempre desde una relación

de colaboración con la instancia ministerial y de conformidad con lineamientos educativos que ésta fije.

Para cumplir con los objetivos de la presente iniciativa, el Centro debe contar con independencia técnica para determinar las estrategias teórico-metodológicas de las macro evaluaciones, la implementación de esta, la difusión, divulgación y publicación de los resultados respectivos. Es absolutamente necesario que ningún individuo ni entidad de carácter público o privado pueda intervenir u obstaculizar las funciones correspondientes al Centro, ni tampoco en relación con la elaboración y publicación de los resultados de las macro evaluaciones, informes y comunicados oficiales.

- **Alcances de la macro evaluación educativa**

La conceptualización de la macro evaluación en el presente proyecto es sistémica, mediante un enfoque participativo.

Para comprender debidamente la educación de un país y proponer mejoras, se requiere un enfoque sistémico y una teoría clara en torno a cómo, cada uno de los componentes de ese sistema (un marco teórico, normativo, la institucionalidad y los instrumentos de medición y difusión) contribuye o no al mejoramiento de la educación en términos de aprendizajes, con indicadores de excelencia y equidad, que contribuyan al desarrollo y bienestar a nivel individual de cada persona, y de la sociedad como un todo. Asimismo, un abordaje integral desde un enfoque de la evaluación democrática, crítica y transformadora.

Existen muy pocos casos en nuestra educación primaria y secundaria, donde se haya realizado estudios, científicamente sustentados y con rigor técnico, para evaluar la efectividad de las políticas, programas y proyectos que se desarrollan para mejorar aspectos de nuestra educación. Este es definitivamente uno de los puntos urgentes que debe atender el Centro de Macro Evaluación, pues ¿de qué

nos sirve confirmar que la situación de los aprendizajes está mal, cuando no tenemos propuestas probadas, con evidencias científicas de efectividad, de programas y acciones educativas que permitan revertir la situación?

Por ello, la presente iniciativa ordena al Centro Nacional de Macro Evaluación Educativa diseñar, producir, implementar y aplicar los procesos de macro evaluación con apego a estrictos estándares de calidad nacionales e internacionales:

- a) Estándares de aprendizaje de las y los estudiantes, que definirán los conocimientos, habilidades y actitudes que se anticipa que los estudiantes adquieran en las diversas fases del proceso educativo, con propósitos diagnósticos y formativos.
- b) Indicadores de calidad educativa en términos de excelencia y equidad y estándares indicativos de desempeño de los centros educativos, que considerará estándares indicativos en gestión pedagógica, en gestión de recursos humanos, resultados de evaluaciones de docentes y el liderazgo técnico del equipo directivo.
- c) Políticas, mecanismos e instrumentos para apoyar a los actores del Sistema Educativo y a los establecimientos educacionales en el logro de los estándares de aprendizaje y los otros indicadores de calidad educativa.
- d) Evaluaciones de diseño, formativas, de proceso, de resultados y de impacto de políticas y programas educativos.

La ausencia de estándares educativos en el marco de referencia actual de la macro evaluación es otro de los vacíos detectados por el Informe del Estado de la Educación. En el ámbito global, numerosos países han adoptado la implementación de estándares educativos. En América Latina, naciones como Colombia, Ecuador, Honduras, Guatemala, Chile y Uruguay han seguido esta tendencia. Destacan especialmente Chile y Uruguay, los cuales han logrado resultados destacados en las pruebas PISA 2018 entre los países de la región.

De la mano con la implementación de estándares estrictos, es menester que los resultados de las macro evaluaciones deban ser presentados y discutidos en espacios participativos. La comunicación debe ser oportuna, accesible y comprensible para las diferentes poblaciones metas. Es imperativo que el público conozca que la evaluación educativa se sustenta en dos pilares fundamentales: **(i)** el rigor científico y la transparencia metodológica, y **(ii)** la ética.

La divulgación es una herramienta esencial para transformar la cultura de evaluación imperante en nuestro país, y que se vea a la evaluación como una herramienta beneficiosa para el mejoramiento continuo a nivel individual y social, pues lo que no se evalúa de manera adecuada, no se puede mejorar.

En el marco de lo anterior, la presente iniciativa pretende colocar en el debate legislativo a la macro evaluación educativa como esencial para el logro de los objetivos educativos, como la mejora del proceso educativo y el cumplimiento de metas curriculares. De esta forma, la evaluación educativa se convierte en un motor para la mejora en este ámbito, al proporcionar información transparente y fundamentada.

Este proyecto de ley no solo responde a una necesidad histórica no resuelta, sino que constituye un pilar estratégico para la transformación y la mejora educativa del país. De aprobarse la presente iniciativa, se podrá iniciar un cambio estructural que permitirá contar información confiable y basada en evidencia científica para la evaluación real y efectiva del sistema educativo, y por tanto, el progreso en la implementación de soluciones para la mejora continua del aprendizaje.

Por lo anterior, se somete el presente proyecto de ley para consideración de las señoras y los señores Diputados de la República.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**LEY PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE MACRO
EVALUACIÓN EDUCATIVA**

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto

La presente ley tiene como objeto regular la creación y funcionamiento del Sistema Nacional de Macro Evaluación Educativa como un conjunto articulado de procesos, estándares, indicadores, políticas y acciones para la macro evaluación de la educación preescolar, primaria y media costarricense.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El Sistema Nacional de Macro Evaluación Educativa actuará en el ámbito educativo, en los niveles de preescolar, primaria y media o secundaria, según los fines definidos en los artículos 2º y 3º de la Ley 2160 del 25 de setiembre de 1957, Ley Fundamental de Educación, en concordancia con los objetivos y metas de los Planes Nacionales de Educación y en apego a las buenas prácticas nacionales e internacionales en el campo de la educación.

Artículo 3.- Definiciones

Para efectos de la presente ley, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Currículo Nacional:** conjunto de lineamientos oficiales establecidos por el Consejo Superior de Educación para orientar la organización, desarrollo y

evaluación del proceso educativo en los niveles de preescolar, primaria y media o secundaria, establecidos en la Ley General de Educación Pública.

- b) **Estándar educativo:** criterio o referencia preestablecida que define el nivel de conocimientos, desempeños, habilidades, competencias, logros, calidad institucional, así como la eficiencia y eficacia de proyectos, programas y políticas públicas que se espera que los diferentes actores del sistema educativo alcancen en un determinado período de tiempo o en una etapa específica de su educación.
- c) **Evaluación diagnóstica:** proceso integral orientado a identificar las competencias, conocimientos previos, fortalezas y debilidades de los estudiantes al inicio de un periodo académico. Su finalidad es adaptar la medición pedagógica a las necesidades específicas de los estudiantes, permitiendo una planificación educativa personalizada y efectiva, y facilitando la equidad de oportunidades de aprendizaje.
- d) **Evaluación formativa:** proceso continuo que emplea métodos y estrategias para verificar, durante el desarrollo del aprendizaje, el grado de asimilación de los contenidos por parte de los estudiantes. Su objetivo principal es ofrecer realimentación oportuna tanto a docentes como a estudiantes, facilitando ajustes inmediatos en las metodologías pedagógicas y brindando a los estudiantes la oportunidad de reflexionar sobre sus avances, fortalecer sus competencias y mejorar la construcción de sus aprendizajes .
- e) **Indicador:** medida específica y cuantificable que se utiliza para evaluar y monitorear el progreso, el desempeño o el logro de objetivos educativos o competencias, aplicable a estudiantes, centros educativos y programas del sistema educativo.
- f) **Macro evaluación educativa:** proceso integral y amplio de evaluación para la transformación y la mejora educativa que proporciona información objetiva y relevante con la mejor evidencia científica, para medir y analizar sistemáticamente en el tiempo el desempeño, la calidad, la equidad, los impactos y efectos del sistema educativo en su conjunto, incluyendo a estudiantes, personal docente, centros educativos y políticas educativas.

- g) **Perfil de egreso:** conjunto de competencias, habilidades, conocimientos y actitudes, incluyendo dimensiones académicas y prácticas, que se espera que los estudiantes hayan adquirido al finalizar un nivel educativo o una etapa académica específica.
- h) **Sistema Educativo:** sistema definido por la Ley 2160 del 25 de setiembre de 1957, Ley Fundamental de Educación, comprendido por los niveles de preescolar, primaria y media o secundaria, impartida en los establecimientos educativos. Está integrado por diversos actores como lo son la población estudiantil, los padres y madres de familia, las personas docentes, el cuerpo directivo y demás personal de los centros educativos públicos y privados, supervisores, asesores, autoridades educativas, así como el Ministerio de Educación Pública y sus dependencias.

Artículo 4.- Principios rectores del Sistema Nacional de Macro Evaluación Educativa

El Sistema Nacional de Macro Evaluación Educativa deberá estar regido y orientado por los siguientes principios:

- a) **Actualidad y flexibilidad:** la macro evaluación debe siempre fundamentarse en los estándares nacionales e internacionales vigentes, y adaptarse de manera dinámica a los avances científicos y tecnológicos.
- b) **Alineación curricular:** la macro evaluación se debe establecer en función y consonancia con la política educativa, malla curricular y programas de estudio fijadas por el Consejo Superior de Educación.
- c) **Contextualización:** la macro evaluación debe considerar la heterogeneidad y las condiciones dispares que caracterizan el contexto educativo, así como la diversidad de las poblaciones evaluadas, a fin de promover la equidad y la calidad educativa.

- d) **Continuidad y periodicidad:** la macro evaluación debe ser periódica e ininterrumpida, de acuerdo con los cronogramas y fechas oficiales establecidos por el propio Sistema.
- e) **Evaluación para mejorar:** los resultados de la macro evaluación deben ser utilizados para la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de los procesos educativos.
- f) **Independencia técnica:** la labor técnica de macro evaluación emprendida por este sistema debe ser realizada con independencia del Consejo Superior de Educación y el Ministerio de Educación Pública, con el propósito de prevenir posibles conflictos de interés y garantizar la integridad del proceso evaluativo, en relación con el apego científico y técnico en las etapas de diseño, ejecución, aplicación y análisis de las macro evaluaciones y sus respectivos resultados.
- g) **Pertinencia de resultados:** la macro evaluación educativa debe dirigirse hacia la obtención de resultados pertinentes para la mejora continua del sistema educativo.
- h) **Rigor y calidad científica:** la macro evaluación deberá cumplir con los principios de validez, confiabilidad, equidad e imparcialidad, mediante una aplicación estricta y sistemática del método científico en todo el proceso evaluativo.
- i) **Transparencia y acceso a información:** el Sistema debe establecer mecanismos efectivos para la difusión de las bases, herramientas, resultados y recomendaciones de la macro evaluación.
- j) **Uso de TICS:** la aplicación de las tecnologías de la información y comunicación constituirá un factor esencial para optimizar el proceso evaluativo y volverlo más eficiente y accesible.
- k) **Utilidad:** los resultados de las macro evaluaciones deben proveer información de utilidad en la toma de decisiones orientadas a la consecución de una mejora continua y palpable de la educación pública.

Artículo 5.- Competencias del Sistema Nacional de Macro Evaluación Educativa

El Sistema Nacional de Macro Evaluación Educativa tendrá como competencias:

- a) Diseñar y desarrollar procesos de macro evaluación objetivos y sustentados en evidencia científica, que impulsen de manera integral la mejora en la calidad del sistema educativo costarricense, considerando tanto la excelencia como la equidad de manera comprensiva.
- b) Promover una cultura de evaluación desde la generación de información actualizada y pertinente acerca de los procesos y resultados del sistema educativo.
- c) Impulsar sistemas de información, gestión y toma de decisiones para analizar los resultados desde un monitoreo y seguimiento de indicadores nacionales e internacionales.
- d) Cualesquiera otras que resulten compatibles con el objeto de esta ley, así como los principios rectores del Sistema.

Artículo 6.- Declaratoria de interés público

Se declara de interés público la actividad de macro evaluación educativa regulada en la presente ley. Todas las instituciones de Estado, en el marco de sus competencias y posibilidades, prestarán la colaboración necesaria para el logro del objeto de esta ley.

CAPÍTULO II

Estructura del Sistema Nacional de Macro Evaluación Educativa

Artículo 7.- El Sistema Nacional de Macro Evaluación Educativa estará conformado por:

- a) El Consejo Superior de Educación.
- b) El Ministerio de Educación Pública.
- c) Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia.
- d) El Centro Nacional de Macro Evaluación Educativa creado en el artículo 10 de la presente ley.

Artículo 8.- Informes y recomendaciones del Centro Nacional de Macro Evaluación Educativa

El Centro Nacional de Macro Evaluación Educativa emitirá informes y recomendaciones al Consejo Superior de Educación, el Ministerio de Educación Pública y al Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, respecto a los resultados de las macro evaluaciones realizadas, a efectos de que sean consideradas en la emisión políticas públicas, planes y programas en materia de educativa. Asimismo, podrá emitir recomendaciones a otras instancias vinculadas en el campo de la educación.

Artículo 9.- Políticas implementadas

A más tardar el 30 de junio de cada año, el Consejo Superior de Educación, el Ministerio de Educación Pública y el Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia deberán publicar en sus respectivos sitios web un informe respecto a las políticas públicas, decisiones, protocolos, programas, proyectos, entre otros, implementados a partir de los resultados de las macro evaluaciones realizadas por el Centro Nacional de Macro Evaluación Educativa el año anterior. Dicho informe deberá ser brindado a cualquier persona u autoridad educativa que así lo solicite ante dichas dependencias.

CAPÍTULO III

Sobre el Centro Nacional de Macro Evaluación Educativa

Artículo 10.- Creación del Centro de Nacional Macro Evaluación Educativa

Créase el Centro Nacional de Macro Evaluación del Sistema Nacional de Macro Evaluación Educativa como instancia de desconcentración máxima adscrita al Consejo Superior de Educación, con independencia administrativa, presupuestaria y funcional. Para tales efectos, tendrá personalidad jurídica instrumental.

El Centro de Macro Evaluación será el responsable de diseñar, planificar, ejecutar, analizar y difundir los procesos de macro evaluación establecidos en esta ley, asegurando la objetividad, rigor técnico y apego a los principios rectores del sistema, según las disposiciones de la presente ley y lo que establezca el reglamento respectivo.

Para dichos efectos, el Centro tendrá independencia técnica y autoridad exclusiva sobre las metodologías y mecanismos de divulgación de resultados.

Artículo 11.- Funciones del Centro de Nacional Macro Evaluación Educativa

El Centro Nacional de Macro Evaluación Educativa tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir, coordinar, articular, planificar, ejecutar e implementar el proceso y la metodología de macro evaluación a efectos de someter a evaluación el sistema educativo en todos sus niveles, empleando los más actualizados criterios científicos de la disciplina de la evaluación y medición educativa.
- b) Diseñar y realizar procesos integrales de macro evaluación del del sistema educativo de manera periódica, según las fechas ya establecidas por el MEP y la OCDE en que deban ser aplicadas las pruebas estandarizadas nacionales e internacionales, considerando todos sus componentes y actores, que generen información válida y comparable en el tiempo, que incluya una descripción detallada de los aprendizajes logrados por la

población estudiantil y apoye el mejoramiento de las prácticas pedagógicas del sistema educativo.

- c) Desarrollar evaluaciones de políticas, programas y proyectos educativos vigentes para determinar su valor en términos de excelencia y equidad educativas.
- d) Realizar el procesamiento, sistematización y análisis de los resultados emanados de las macro evaluaciones.
- e) Recomendar acciones de articulación entre los diversos componentes del sistema educativo para maximizar la efectividad de las políticas y los programas.
- f) Desarrollar seguimiento y monitoreo continuo de los resultados de las macro evaluaciones, que permitan evaluar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas, así como su impacto en las políticas y programas educativos.
- g) Promover la cooperación y procurar alianzas estratégicas con organismos nacionales e internacionales, en temas de la excelencia y la equidad de la educación.
- h) Brindar asesoría en aspectos técnico-científicos al MEP en la construcción, validación, análisis y divulgación de resultados de evaluaciones, aplicadas por dicho ministerio.
- i) Emitir los informes, recomendaciones y reportes pertinentes a partir de los resultados obtenidos de las evaluaciones implementadas.
- j) Aquellas otras funciones que defina el Reglamento de la presente ley y que no constituyan reserva de ley, o bien, que otras leyes le asignen.

Artículo 12.- Independencia del Centro Nacional de Macro Evaluación Educativa

El Centro Nacional de Macro Evaluación Educativa estará dotado de independencia técnica para determinar las estrategias teórico-metodológicas de las macro evaluaciones, la implementación de esta, la difusión y publicación de los resultados

respectivos, conforme los principios rectores de esta ley y los estándares nacionales e internacionalidad de calidad en evaluación educativa.

Ningún individuo ni entidad de carácter público o privado podrá intervenir o dificultar las funciones correspondientes al Centro de Macro Evaluación, ni tampoco en relación a la elaboración y publicación de los resultados de las macro evaluaciones, informes y comunicados oficiales. No debe existir ninguna inferencia de orden político ni de otro orden en la producción y divulgación de resultados.

Artículo 13.- Recomendaciones del Centro Nacional de Macro Evaluación Educativa

El Centro de Macro Evaluación emitirá informes y recomendaciones al Consejo Superior de Educación, Ministerio de Educación Pública y al Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia respecto a los resultados de las macro evaluaciones realizadas, a efectos de que sean consideradas en la emisión políticas públicas, decisiones y actuaciones ejecutadas por dichos órganos en materia educativa. Asimismo, podrá emitir recomendaciones a otras instancias en materia de evaluación educativa.

El Consejo Superior de Educación, el Ministerio de Educación Pública y el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia deberán fundamentar razonadamente sus decisiones en caso de apartarse de las recomendaciones emitidas por el Centro de Macro Evaluación.

Artículo 14.- Estructura del Centro Nacional de Macro Evaluación Educativa

El Centro de Macro Evaluación estará integrado por las siguientes instancias:

- a) La Dirección Ejecutiva.
- b) El Consejo Técnico.

- c) Un Área de Evaluación y Planeación.
- d) Un Área de Tecnología de la Información, Análisis de Datos y Comunicación.
- e) Un Área de Mejora Educativa.

Artículo 15.- Dirección Ejecutiva

El Consejo Superior de Educación designará a un Director y Subdirector del Centro Nacional de Macro Evaluación Educativa por un período de ocho años y podrá reelegirlos una vez, en forma consecutiva o alterna. El superior administrativo del Centro de Macro Evaluación será el Director. El Subdirector ejercerá las funciones que le asigne el Director y lo sustituirá en caso de ausencia temporal, ejerciendo sus mismas atribuciones y obligaciones.

Serán inamovibles durante el período para el que fueron designados, salvo que, a juicio del Consejo Superior de Educación, se demuestre que no cumplen su cometido o que hay una causa penal, en grado de acusación, contra ellos. La remoción de estos funcionarios solo podrá acordarse por el voto de no menos de cuatro de los miembros del Consejo Superior de Educación.

Artículo 16.- Requisitos y proceso de nombramiento de la Dirección y Subdirección del Centro Nacional de Macro Evaluación Educativa

Quienes ocupen la Dirección y Subdirección del Centro Nacional de Macro Evaluación Educativa deberán ser profesionales universitarios con al menos el título de maestría, de reconocidos méritos y experiencia que los califique para el desempeño del cargo.

Serán seleccionados a través de concurso público. Ambas personas serán funcionarias a tiempo completo, por lo que no podrán desempeñar otros cargos públicos ni ejercer profesiones liberales.

Artículo 17.- Funciones de la Dirección Ejecutiva

La Dirección tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la representación judicial y extrajudicial del Centro Nacional de Macro Evaluación Educativa.
- b) Asistir a las sesiones del Consejo Técnico, donde tendrá voz pero no voto, así como ejecutar los acuerdos y resoluciones de dicho Consejo.
- c) Aprobar el plan de trabajo, el presupuesto anual ordinario y los extraordinarios, así como acordar las inversiones de recursos, conforme a la ley.
- d) Nombrar, promover, suspender y remover al personal del Centro Nacional de Macro Evaluación Educativa.
- e) Dictar normas técnicas y coordinar la ejecución de las actividades del Centro Nacional de Macro Evaluación Educativa.
- f) Dictar las normas generales de organización del personal del Ente Técnico.
- g) Las demás que se deriven de esta ley y su reglamento ejecutivo.

Artículo 18.- Consejo Técnico

El Consejo Técnico estará compuesto por cinco personas expertas y profesionales en evaluación educativa, que, a partir de la experiencia y los conocimientos especializados, velarán por mejorar la calidad y eficacia del proceso evaluativo. Estas personas conforman su quórum estructural.

Dichas personas deberán contar como mínimo con un grado académico de maestría y serán seleccionadas por el Consejo Superior de Educación a partir de un concurso público.

Los miembros del Consejo Técnico devengarán dietas por sesión. El Consejo sesionará válidamente con la presencia de tres de sus integrantes.

Entre sus funciones específicas están:

- a) Emitir las políticas generales y aprobar los planes estratégicos y operativos del proceso de macro evaluación educativa.
- b) Aprobar las metodologías utilizadas en la macro evaluación educativa, asegurándose que estén basadas en los principios científicos y en las mejores prácticas nacionales e internacionales.
- c) Analizar los resultados de las macro evaluaciones, interpretando los datos de manera técnica y proporcionando consejo sobre posibles áreas de mejora en el proceso de análisis.

Artículo 19.- Área de Evaluación y Planeación

El Área de Evaluación y Planeación será la instancia del Centro de Macro Evaluación encargada de la ejecución del proceso de macro evaluación, desde la formulación de la planificación, el diseño, la producción, la implementación, la aplicación de las macro evaluaciones y divulgación de resultados. Dentro de sus funciones específicas se incluyen:

- a) Desarrollar y diseñar los instrumentos, pruebas y otros instrumentos de medición que serán utilizados para realizar la macro evaluación estandarizada.
- b) Participar en la planificación estratégica de las macro evaluaciones, definiendo los objetivos, alcance y enfoque de cada proceso evaluativo, y estableciendo cronogramas y recursos necesarios.
- c) Organizar y supervisar la implementación y aplicación de las macro evaluaciones en diferentes contextos educativos, siguiendo protocolos y garantizando condiciones óptimas para los participantes.

- d) Recopilar y participar en el análisis de los datos generados por las macro evaluaciones, utilizando herramientas estadísticas y tecnológicas para obtener información valiosa y significativa.
- e) Participar en la elaboración informes y reportes detallados basados en los resultados de las macro evaluaciones, proporcionando análisis y conclusiones que sean comprensibles para diferentes públicos.
- f) Participar en la revisión y análisis de los procesos evaluativos para identificar áreas de mejora y oportunidades de optimización.
- g) Colaborar con otros departamentos y áreas del sistema de evaluación educativa para asegurar la coherencia y consistencia metodológica y calidad en la implementación de las macro evaluaciones.
- h) Analizar y considerar las observaciones, sugerencias y recomendaciones de las personas docentes en la revisión y mejora de los procesos de macro evaluación.

Artículo 20.- Área de Tecnología de la Información, Análisis de Datos y Comunicación

El Área de Tecnología de la Información, Análisis de Datos y Divulgación será la instancia encargada de apoyar y facilitar la gestión eficiente de los datos, la incorporación de tecnologías innovadoras en todas las fases del proceso de macro evaluación y de la comunicación efectiva de los resultados. Sus funciones principales incluyen:

- a) Recolectar, almacenar y gestionar de manera segura los datos generados por las macro evaluaciones. Esto implica el diseño de bases de datos robustas y la implementación de protocolos para garantizar la privacidad y la integridad de la información.
- b) Utilizar herramientas y técnicas estadísticas avanzadas para analizar los datos recolectados en las evaluaciones, que permitan identificar patrones, tendencias y áreas de mejora.

- c) Incorporar tecnologías de la información en todas las etapas del proceso de macro evaluación, desde el diseño y producción de pruebas hasta la generación de informes.
- d) Diseñar, producir y divulgar diferentes formatos de comunicación para difundir los resultados de las macro evaluaciones. Esto puede incluir informes impresos, presentaciones multimedia, infografías y otros recursos visuales.

Artículo 21.- Área de Mejora Educativa

El Área de Mejora Educativa es la instancia del Centro de Macro Evaluación encargada de traducir los resultados de las macro evaluaciones estandarizadas en acciones concretas que promuevan la mejora continua. Sus funciones específicas son las siguientes:

- a) Interpretar y analizar en profundidad los resultados de las macro evaluaciones para identificar áreas de fortaleza y debilidad en el desempeño de los centros educativos y sus actores.
- b) Elaborar propuestas de recomendaciones específicas, técnicas y concretas para la mejora educativa basadas en los resultados de las macro evaluaciones. Estas recomendaciones pueden estar dirigidas tanto a nivel individual (centros educativos) como a nivel global y deben ser aprobadas por el Consejo Técnico.
- c) Establecer indicadores de seguimiento para evaluar el progreso de la mejora educativa y medir el impacto de las estrategias implementadas, asegurando su revisión y actualización periódica para garantizar su pertinencia y efectividad en el tiempo.

Artículo 22.- Selección y contratación del personal del Centro Nacional de Macro Evaluación Educativa

El reclutamiento, selección y el ingreso del personal del Centro Nacional de Macro Evaluación Educativa se llevará a cabo conforme el manual descriptivo de puestos y las normas, lineamientos y procedimientos aprobados por la Dirección Ejecutiva y aquellos definidos reglamentariamente.

La selección de personal se hará por medio de concurso público, basada en atestados y pruebas de idoneidad, y únicamente se admitirán aspirantes que reúnan los requisitos para ser nombrados en el puesto que se trate.

La selección considerará criterios objetivos de experiencia profesional relevante y formación académica especializada en evaluación educativa, evaluación de programas, medición psicométrica, estadística aplicada, análisis de datos educativos, políticas públicas educativas u otras áreas afines a las funciones a desempeñar.

El personal será contratado temporal o permanentemente, según las necesidades internas, capacidades y flujo interno del Centro, respetando los principios generales del empleo público y según sea regulado reglamentariamente.

Artículo 23.- Mecanismos de contratación

El Centro de Macro Evaluación podrá realizar las macro evaluaciones estandarizadas y mediciones respectivas, en todas sus fases, directamente o por medio de terceros, contratados para tal fin. En este último supuesto, deberán seguirse los principios y disposiciones de la Ley General de Contratación Pública.

Artículo 24.- Resguardo de información

El Centro de Macro Evaluación garantizará el acceso a la información pública, mediante una política de datos abiertos. No obstante, deberá respetarse el derecho a la autodeterminación informativa con respecto a aquella información resguardada

por la Ley 8968 del 7 de julio de 2011, Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, así como el Código de la Niñez y la Adolescencia Ley 7739, así como la Ley 7975 del 4 de enero de 2000, Ley de Información No Divulgada.

CAPÍTULO IV

Macro Evaluación

Artículo 25.- Metodología

La metodología utilizada por el Centro de Macro Evaluación en el diseño, producción, implementación, aplicación y análisis de las macro evaluaciones estandarizadas deberá estar orientada y guiada por el más actualizado saber científico y técnico en materia de evaluación educativa, tomando en cuenta las mejores prácticas internacionales, y una serie de estándares definidos en el artículo 21 de la presente ley, así como aquellos que se establezca en el Reglamento de la presente ley.

Artículo 26.- Estándares educativos

En el diseño, producción, implementación y aplicación de las macro evaluaciones a los diferentes actores del Sistema Educativo, el Centro de Macro Evaluación considerará los siguientes estándares:

- a) Estándares de aprendizaje de las y los estudiantes, referidos a los objetivos generales señalados en la ley y sus respectivas bases curriculares; que definirán los conocimientos, habilidades y actitudes que se anticipa que los estudiantes adquieran en las diversas fases del proceso educativo, con propósitos diagnósticos y formativos.
- b) Indicadores de calidad educativa, enfocados en la excelencia y la equidad, así como estándares indicativos del desempeño de los centros educativos,

que considerará la gestión de recursos humanos, resultados de evaluaciones de docentes y el liderazgo técnico del equipo directivo.

- c) Políticas, mecanismos e instrumentos para apoyar a los integrantes del Sistema Educativo y a los establecimientos educacionales en el logro de los estándares de aprendizaje y los otros indicadores de calidad educativa, fomentando el fortalecimiento de las capacidades institucionales y de autoevaluación de los establecimientos a fin de promover la mejora continua de la calidad de la educación que ofrecen.
- d) Evaluaciones del impacto de políticas y programas educativos.
- e) Sistemas de información pública referidos al resultado de las evaluaciones de logro de los estándares y de los otros indicadores de calidad educativa, a la ordenación de los establecimientos y sus consecuencias, a los resultados de la fiscalización, y a las evaluaciones de las políticas y mecanismos de apoyo implementados.

Artículo 27.- Participación del Ministerio de Educación Pública

El Ministerio de Educación Pública y todos los demás entes y órganos públicos deberán facilitar y brindar la información que requiera el Centro de Macro Evaluación para planificar, gestionar y ejecutar los procesos de macro evaluación.

Las solicitudes de información que remita el Centro de Macro Evaluación al Ministerio de Educación Públicas deberán ser atendidas en el plazo de 10 días hábiles, salvo que, por razones de complejidad debidamente motivadas, se requiera un plazo mayor.

Artículo 28.- Divulgación de resultados

Los resultados de los procesos de macro evaluación estandarizados de manera oportuna, y periódica, en formatos accesibles y comprensibles para las diferentes poblaciones meta.

CAPÍTULO V

Financiamiento

Artículo 29.- El Ministerio de Educación Pública transferirá al Sistema Nacional de Macro Evaluación Educativa los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento. Tales fondos forman parte de los recursos destinados constitucionalmente a la educación pública.

CAPÍTULO VI

Otras disposiciones

Artículo 30.- Micro-evaluaciones

Las macro evaluaciones estandarizadas reguladas en la presente ley no sustituyen a las evaluaciones en el aula (micro-evaluaciones) que realizan los docentes del MEP.

Artículo 31.- Coordinación con instancias especializadas

El Centro Nacional de Macro Evaluación Educativa podrá gestar alianzas con universidades y centros de investigación nacionales e internacionales, públicos y privados, para obtener apoyo técnico en el diseño de instrumentos de evaluación, elaboración de informes y reportes, capacitación de personal, divulgación de resultados, así como formación inicial y capacitación continua.

Artículo 32.- Evaluación de desempeño del personal docente

Lo regulado en la presente ley no resulta aplicable a la evaluación del desempeño del personal docente, que se regirá por las normas especiales vigentes en la materia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Transitorio I.- El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley en un plazo máximo de doce meses, contado a partir de su publicación. Para dichos efectos, el Centro Nacional de Macro Evaluación Educativa remitirá al Poder Ejecutivo una propuesta de reglamento en el plazo de seis meses a partir de la publicación de la presente ley.

Transitorio II.- El Poder Ejecutivo deberá realizar, en un plazo máximo de doce meses, las reformas reglamentarias pertinentes para trasladar las funciones de la Dirección de Gestión y Evaluación de Calidad del Ministerio de Educación Pública, estrictamente en materia de macro evaluación educativa, al Centro Nacional de Macro Evaluación Educativa. Dicha Dirección mantendrá su personal, así como sus atribuciones en cuanto a acreditación, gestión y certificación educativa.

Rige a partir de su publicación.

ANDREA ÁLVAREZ MARÍN
DIPUTADA

DIPUTADO/A	FIRMA